



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 085-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 13 de febrero de 2024.

### VISTOS:

La Carta N° 040-2023-FCA de fecha 11 de diciembre de 2023, Carta N° 043-2023-UF/UNADQTC de fecha 12 de diciembre de 2023, Carta N° 07-2023-CEBS de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 26 de enero de 2024, Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 26 de enero de 2024, Informe Legal N° 042-2024-UNADQTC/AJ de fecha 09 de febrero de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo, verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU /CD, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas", el



N.º 085-2024-UNADQTC/PCO

13-FEBRERO-2024

cual tiene como finalidad, asegurar que las universidades nuevas cumplan las condiciones básicas de calidad para la prestación del servicio educativo en el territorio nacional;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU de fecha 29 de abril de 2015 se aprueba la "Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior" en el numeral 11.2 Plan Maestro indica:

*"El desarrollo de un Plan Maestro es una propuesta estratégica de organización que corresponde a una visión consensuada de un grupo de actores involucrados (en nuestro caso los docentes, los sectores productivos, la comunidad, la Municipalidad, entre otros) que miran el desarrollo de dicha propuesta o proyecto a largo plazo. El Plan abarca varias líneas de acción, entre las que destacan tres:*

- a. Una propuesta espacial*
- b. Una propuesta normativa*
- c. Una propuesta de gestión*

*El Plan Maestro de Desarrollo enmarca el desarrollo de infraestructura y debe garantizar las acciones siguientes:*

- Posibilidad de construcción por etapas dentro de una propuesta integral, que garantice su sostenibilidad en el tiempo.*
- Posibilidades de expansión futura de acuerdo con el PEI (Programa Educativo Institucional), destinando una parte del terreno para tal fin (considera el espacio para construir edificios para ambientes pedagógicos de nueva creación, sin afectar el proyecto original).*
- Coordinación con proyecto técnicos urbanísticos generales y específicos de la zona o región.*
- Desarrollo de un proyecto paisajístico integral.*
- Coordinación con el amueblamiento, la dotación y el equipamiento pertinentes.*
- Coordinación con el proyecto institucional de señalización y seguridad.*

*En el Plan Maestro se dejarán perfectamente definidas las circulaciones peatonales y vehiculares. Es conveniente manejar una imagen gráfica unitaria (señalética) en los exteriores (aras verdes, aulas, laboratorios, talleres, centros de información, biblioteca, etc.), la cual cada una contara con una simbología acorde a su actividad para que sea más fácil su identificación y orientando a los visitantes, a fin de evitar que se extravíen, al disponer dichos elementos en las circulaciones que conduzcan a cada uno de los edificios o ambientes. En el acceso principal y en los estacionamientos se ubicará un plano o directorio de todas las secciones que componen el local".*

Que, con la Carta N° 040-2023-FCA de fecha 11 de diciembre de 2023, el Arq. Fredy Calsin Apaza remite a la Unidad Formuladora de la UNADQTC tres (03) ejemplares del "Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, con la Carta N° 043-2023-UF/UNADQTC de fecha 12 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora remite al Ing. Carlos Eduardo Benavides Salazar en calidad de supervisor del planteamiento urbanístico de Huasao "El Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la UNADQTC", presentada por el Arq. Fredy Calsin Apaza, validado por la DIGESU, para su opinión técnica, la misma que tuvo como respuesta la Carta N° 07-2023-CEBS de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante la cual se otorga la validación técnica al "Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la UNADQTC periodo 2023-2033";

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe Técnico del PLAN MAESTRO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE HUASAO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO PARA EL PREIODO 2023-2033, haciendo las veces de responsable de la Unidad Formuladora considerando que a la fecha no se cuenta con el jefe de la Unidad en mención, solicitando su aprobación en virtud a las consideraciones siguientes:



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



N.º 085-2024-UNADQTC/PCO

13-FEBRERO-2024



- Acciones para garantizar la sostenibilidad: El Plan Maestro propuesto considera la conservación del medio natural, la movilidad sostenible y la baja densificación de la altura de las edificaciones. También se enfoca en la calidad, identidad y seguridad del campus, así como en la eficiencia energética e hídrica en el diseño arquitectónico y los espacios públicos.
- Coordinación con proyectos paisajísticos: Se describe el paisaje del entorno del campus universitario, incluyendo unidades geomorfológicas como planicies aluviales, planicies fluviales, humedales, lomadas y montañas. Además, se menciona la conservación del área verde y la arborización existente.
- Coordinación con proyectos de amueblamiento, dotación y equipamiento: Se detallan las áreas de servicios básicos, como agua potable, energía eléctrica, internet, alcantarillado y evacuación de aguas pluviales, así como los servicios necesarios para el funcionamiento del campus, como aulas, laboratorios, talleres, oficinas administrativas, comedor, residencia universitaria, biblioteca, auditorio y áreas deportivas.
- Coordinación con proyectos de señalización y seguridad: se describen los accesos principales al campus, los atrios de ingreso, las circulaciones peatonales y vehiculares, las pérgolas, las áreas de socialización, las áreas verdes y los patios interiores. También se consideran medidas de seguridad, como la altura máxima de las edificaciones, la ubicación de las escaleras y las rampas y la seguridad del recinto en función de los mapas de peligros y los estudios de mecánica de suelos;

Que, con el Informe Técnico N° 002-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que luego de la revisión y evaluación realizada a la propuesta de Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, abarcando el periodo 2023-2033, en el marco de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO, Norma Técnica de infraestructura para locales de Educación Superior (NTIE 001-2015) y demás normas conexas, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite opinión favorable;

Que, a través del Informe Legal N° 042-2024-UNADQTC/AJ de fecha 09 de febrero de 2024, el Asesor Legal (e) de la UNADQTC, concluye que estando a los fundamentos expuestos se emite opinión favorable a la propuesta del Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el periodo 2023-2033, asimismo indica que para la implementación, seguimiento y evaluación se recomienda lo siguiente: Realizar los trámites y/o arreglos formales necesarios para contar con el certificado de zonificación y vías que garantice la accesibilidad del planteamiento de proyectos de inversión pública en el terreno y su posterior ejecución y funcionamiento; Se deberá tramitar los cambios de uso de suelo y zonificación de acuerdo a la naturaleza de uso; La Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones deberán realizar los estudios básicos y complementarios a nivel de detalle en las fases de formulación y ejecución de proyectos que garantice la inversión que debe realizar la Universidad;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 06-2024-SO-CCO-UNADQTC, de fecha 12 de febrero de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el periodo 2023-2033, debiendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementar las recomendaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada



N.º 085-2024-UNADQTC/PCO

13-FEBRERO-2024

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el periodo 2023-2033, en merito a los informes técnicos de viabilidad detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR** el expediente administrativo del Plan Maestro Urbanístico y Arquitectónico del Campus Universitario de Huasao de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el periodo 2023-2033, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su custodia y cumplimiento del mismo, bajo responsabilidad.


**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe Legal N° 042-2024-UNADQTC/AJ, detalladas en la parte considerativa de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias administrativas para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
  
Mg. Abog. MILAGROS GAMARRA SANTOS  
SECRETARIA GENERAL

  
  
M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
PCO.VPA.VPI.OPP/UF.Arch/2024.